



Políticas de la memoria

Vincent Druliolle

Universidad Carlos III de Madrid

vincent.druliolle@gmail.com

Resumen

El texto analiza las políticas llevadas a cabo por los Estados para recordar sus pasados violentos, llamadas políticas de la memoria. Tras explicar cómo están asociadas con la búsqueda de la verdad y la reparación simbólica, se desarrolla una tipología de las políticas de la memoria. Aunque es común hablar de la necesidad de superar el pasado o de pasar página y de las políticas de la memoria como unas herramientas para conseguir este objetivo, el texto argumenta que es necesario repensar esta idea.

Palabras clave

Memoria, justicia transicional, derechos humanos, reparación, reconciliación.

The politics of memory¹

Abstract

The article analyzes the policies adopted by states in order to remember their difficult pasts. After explaining how they relate to the struggle for the truth and symbolic reparation, a typology of these policies is presented. Although various actors often refer to the necessity to overcome the past or to turn over a new leaf and see the politics of memory as a tool to achieve this objective, the article argues that this idea should be questioned.

Keywords

Memory, transitional justice, human rights, reparation, reconciliation.

El tema de la memoria de los pasados violentos (conflictos armados, genocidios, dictaduras, guerras civiles y otras formas de represión y violaciones

¹ Es notoriamente difícil traducir la expresión “políticas de la memoria” al inglés ya que “política” puede referirse a “policy” o “politics”. Aunque “policy” sería más apropiado en este caso, no se utiliza para hablar de las medidas adoptadas para preservar la memoria del pasado. Además, “the politics of memory” es mucho más amplio que dichas políticas – una traducción apropiada sería “las luchas por la memoria”. Sin embargo, en la versión inglesa de Barahona de Brito *et al.* (2002: 37), las autoras explican que “the politics of memory” puede referirse a ambos: “en sentido estricto, se trata de las políticas de verdad y justicia durante un proceso de transición a la democracia (*memoria oficial o pública*); más ampliamente, se trata de cómo una sociedad interpreta y se apropia de su pasado en un intento constante de dar forma a su futuro (*memoria social*)”. Dado que el artículo habla de todos estos temas, se ha elegido traducir “políticas de la memoria” por “the politics of memory”.

masivas de los derechos humanos) se ha convertido desde los años 90 no solo en un tema político tan destacado como controvertido en muchos países, sino también en la política internacional. Varios factores han sido destacados para explicar esta “obsesión con la memoria y el pasado” (Huysen, 2002) de las sociedades contemporáneas: el fin de la Guerra Fría y de la confrontación ideológica, la ‘tercera ola’ de democratización (Huntington, 1998), el auge de la “política de la identidad”, la pérdida de legitimidad del Estado-nación y la pluralización de las identidades nacionales, la globalización de los derechos humanos, la internacionalización de la justicia, o la violencia de las guerras civiles en África o en ex Yugoslavia. Así pues, es cada vez más difícil para los Estados ignorar las reivindicaciones de reconocimiento y preservación de la memoria de los crímenes del pasado. En particular, los Estados u otras instituciones infranacionales e internacionales deciden adoptar medidas para enfrentarse al lado oscuro de su historia –o se ven obligados a hacerlo–.

A continuación se analizarán las políticas estatales adoptadas en varios países para recordar sus pasados violentos, a las que se suele referir como políticas de la memoria. El artículo se referirá a la experiencia de varios países para intentar explicar la variedad de políticas de la memoria que se han llevado a cabo durante las últimas décadas. Por tanto, este artículo no analiza, ni se refiere explícitamente al debate sobre la Memoria Histórica en España.

Al hablar de políticas de la memoria, es común olvidar dos cosas importantes. En primer lugar, el interés de los Estados por la memoria no es nuevo, debido a la relación entre memoria e identidad – quienes somos depende de lo que recordamos o podemos recordar. Lo que sí ha cambiado es que hoy en día no se conmemoran sólo las grandes figuras heroicas en torno a las cuales se han construido los mitos fundadores y la “historia oficial” que glorifica la nación (Gillis, 1994). En otras palabras, el Estado siempre ha buscado preservar la memoria y utilizar el pasado, o por lo menos una parte de éste, para promover la unidad de la nación, lo cual a menudo implica excluir los episodios traumáticos y controvertidos. En general, el supuesto auge de la memoria en las sociedades contemporáneas es más bien un cambio de la memoria de los héroes a una memoria de las víctimas.

En segundo lugar, hoy en día se suele hablar de políticas de la memoria sobre todo en el contexto de las transiciones hacia un régimen democrático. No obstante, la memoria irrumpe también en la agenda política de las democracias consideradas como consolidadas. Sólo hace falta pensar en las reivindicaciones de las poblaciones indígenas y aborígenes en Canadá y Australia respectivamente, o las reticencias de Francia a enfrentarse a su pasado colonial o a la colaboración del régimen de Vichy con la Alemania nazi, al que los historiadores Eric Conan y Henry Rousso (1994) se refieren como “un pasado que no pasa”. En este sentido, el artículo refleja esta idea al no limitar los ejemplos elegidos a países en épocas de transición desde una situación de conflicto o de represión.

Por tanto, el artículo no analiza la llamada “justicia de transición”, definida por la ONU como ‘toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación’ (ONU, Secretario General, 2004: 6), ya que es entendida como la forma de justicia que caracteriza los contextos de transición a la democracia.² Además, la justicia de transición se centra en las

² Cabe destacar que varios autores y organismos no consideran la justicia de transición como una forma específica de justicia. Por ejemplo, el Centro Internacional por la Justicia Transicional afirma que “la justicia transicional no es un tipo especial de justicia sino una forma de abordarla en épocas de transición desde una situación de conflicto



medidas judiciales, la rendición de cuentas y la sanción penal de los crímenes del pasado, por lo que es analizada sobre todo por juristas. Es verdad que hoy en día la justicia de transición se entiende en un sentido más amplio, y como consecuencia, los ámbitos de la misma y de las políticas de la memoria se solapan (la justicia de transición incluye las medidas judiciales y extrajudiciales, y ambas tienen las mismas finalidades³). No obstante, se explicará que la justicia penal y la memoria son conceptualmente distintas. El análisis de las políticas de la memoria se basará en esta distinción y se centrará en las medidas extrajudiciales. Sin embargo, el artículo contribuye a la discusión sobre la cultura de la legalidad en la medida en que las políticas de la memoria y la justicia de transición se complementan.

El artículo se organiza de la siguiente manera. En una primera parte se explica cómo la memoria ha sido conceptualizada como una forma de reparación, lo que ha influido en la definición de un abanico de políticas de la memoria. La segunda parte expone un breve catálogo temático de esas políticas. Por último, el artículo plantea el tema de las metas de las políticas de la memoria. Dichas políticas se definen a menudo como aquellas medidas tomadas por un país con el objetivo de superar un pasado violento y pasar página. De igual manera que en el caso de la justicia de transición, es común hablar de reconciliación. No obstante, se trata de unas ideas bastante ambiguas que deben ser aclaradas, lo cual requiere ir más allá de la mera descripción de las políticas de la memoria. Este será el objeto de la conclusión del artículo, la cual invita a preguntarse no tanto si recordar o no, sino ¿para qué? Por tanto, por ahora se seguirá hablando en el artículo de las políticas de la memoria como aquellas políticas adoptadas para recordar un pasado violento, aunque esta definición pueda parecer poco útil o incluso tautológica.

1. Las políticas de la memoria: verdad y reparación.

Las políticas de la memoria suelen ser respuestas a las reivindicaciones de reconocimiento y justicia de varios colectivos en contextos muy diversos. Son llamadas también “políticas hacia el pasado” (Barahona de Brito *et al.*, 2002) y, dado que el interés en este tema reapareció en el contexto de la salida de varios conflictos violentos (Ruanda, ex Yugoslavia) y de la caída de los regímenes autoritarios (América Latina, antiguas repúblicas soviéticas), también se habla de estas políticas de la memoria dentro del marco de la justicia transicional. En todos los contextos, dichas políticas son conceptualizadas como medidas de verdad y reparación.

En su célebre informe sobre impunidad y reparaciones, Louis Joinet identificó tres derechos fundamentales de las víctimas de violaciones de derechos humanos: derecho a saber, derecho a la justicia y derecho a la reparación. También propuso medidas para garantizar la no reiteración de las violaciones⁴. Este marco sigue siendo la base de la justicia transicional. Los principios de Joinet hacen referencia a la memoria en su defensa de los derechos a saber y a la reparación. El primero se basa en el ‘deber de la memoria’, con el fin de ‘prevenir contra las deformaciones de

o de represión por parte del Estado”. Centro Internacional por la Justicia Transicional: “¿Qué es la justicia transicional?”. Disponible en <http://ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>, (fecha de consulta: 16 de diciembre de 2013).

³ Para el Centro Internacional por la Justicia Transicional, “al tratar de conseguir la rendición de cuentas y la reparación de las víctimas, la justicia transicional proporciona a las víctimas el reconocimiento de sus derechos, fomentando la confianza ciudadana y fortaleciendo el Estado de derecho”. Centro Internacional por la Justicia Transicional: “¿Qué es la justicia transicional?”. Disponible en <http://ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>, (fecha de consulta: 16 de diciembre de 2013).

⁴ “La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos). Informe final elaborado y revisado por M. Joinet en aplicación de la decisión 1996/119 de la Subcomisión”. Disponible en <http://www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html>, (fecha de consulta: 9 de octubre de 2013).

la historia' de las violaciones de los derechos humanos que 'pertenece [al] patrimonio [de los pueblos] y como tal debe ser preservado'. En cuanto al segundo, incluye 'las medidas de sentido carácter simbólico, a título de reparación moral, tales como el reconocimiento público y solemne por parte del Estado de su responsabilidad, las declaraciones oficiales restableciendo a las víctimas su dignidad, las ceremonias conmemorativas, las denominaciones de vías públicas, los monumentos, permiten asumir mejor el deber de la memoria'. Así pues, la memoria está vinculada con las medidas de reparación y la búsqueda de la verdad.

Es interesante comparar esta definición de la memoria con la del Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ). Para esta ONG, la agenda de la rendición de cuentas y de la reparación por las violaciones de derechos humanos incluye seis dimensiones: la justicia penal; las reparaciones; la verdad y la memoria; la reforma institucional; la justicia de género; y los temas vinculados a la infancia⁵. Aunque esta clasificación, como los principios de Joinet, asocia memoria y verdad, parece oponer memoria y reparaciones. Sin embargo, el ICTJ define las "medidas simbólicas como la disculpa formal o la conmemoración pública" como un tipo de reparaciones, y destaca también la función educativa de la memoria y los memoriales.

Por tanto, la memoria no se puede disociar de las otras medidas adoptadas para condenar y reparar los crímenes del pasado. Aunque la memoria se suele asociar con la verdad y/o la reparación, no se puede oponer a la justicia o a la reforma institucional. Puesto que, por un lado, Osiel (1997) argumenta que los procesos penales pueden contribuir a la construcción de la memoria de los crímenes del pasado –el caso paradigmático sería los Juicios de Núremberg-. Y, por otro lado, Schudson (1993: 88) afirma que "la reforma es un ejemplo fundamental de memoria colectiva en acción" en la medida en que reformar una institución o cambiar una política contribuye a grabar en la memoria colectiva el acontecimiento que causa dicho cambio. Así pues, se puede entender la adopción de ciertas medidas de discriminación positiva como una institucionalización de la memoria de la opresión sufrida por un colectivo determinado.

Debido a la dificultad para disociar memoria, verdad, justicia y reparación (Jelin, 2001: 42-3), hacer un inventario de las diversas políticas de la memoria podría resultar difícil, e incluso controvertido. No obstante, la sección siguiente presenta los principales tipos de políticas comúnmente llamadas políticas de la memoria.

2. Tipos de políticas de la memoria.

a) Archivos.

Una meta fundamental de las políticas de la memoria es luchar contra el olvido. Para ello, es preciso investigar los crímenes del pasado, conservar varios objetos y documentos en archivos, y garantizar el conocimiento del pasado mediante una política de difusión adecuada. Aquí se ve claramente el vínculo entre memoria y verdad: para preservar la memoria de un pasado violento, es necesario documentarlo y construir un archivo, el cual puede incluir varios datos y documentos oficiales, artículos de prensa, material audiovisual, testimonios, artefactos, y/o documentos de juicios y comisiones de verdad. Por ejemplo, en Argentina se creó en 2003 un Archivo Nacional de la Memoria que centraliza la documentación sobre

⁵ Centro Internacional para la Justicia Transicional: 'Cuestiones de Justicia Transicional'. Disponible en <http://ictj.org/es/our-work/transitional-justice-issues>, (fecha de consulta: 9 de octubre de 2013).



la represión durante la última dictadura militar (1976-1982).⁶ Asimismo, desde finales de los años 1980 existe un Banco Nacional de Datos Genéticos, cuya creación fue impulsada por las Abuelas de Plaza de Mayo, con el fin de almacenar información genética de los familiares de las personas desaparecidas que permita identificar las víctimas del terrorismo de Estado y los hijos/as de los desaparecidos que hubieran nacido durante el cautiverio de sus madres⁷.

Los archivos constituyen la base del conocimiento de un pasado violento, pero como explicaré en la conclusión, no se trata de crear e imponer una única interpretación del pasado. Puesto que como afirma Ignatieff (1996: 113), la verdad implica “reducir el abanico de mentiras permisibles”, es decir impedir la negación de los crímenes del pasado. Además, y por esta misma razón, los archivos no son sólo (o por lo menos, no deberían ser) simples repositorios, sino también una herramienta para transmitir la memoria, sensibilizar a la sociedad y educar a las nuevas generaciones, poniendo así de relieve la estrecha relación entre memoria y verdad. En este sentido, Crenzel (2000) explica como el informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) ha desempeñado este papel en Argentina. Asimismo, el Informe *Nunca más* se ha transformado en un símbolo de la lucha contra los crímenes de lesa humanidad y por la memoria, y en una fuente de inspiración en todo el mundo.

b) Educación.

La discusión de los archivos ha planteado el tema de la transmisión de la memoria, y por tanto de la educación. Uno de los objetivos de la enseñanza de la historia es crear ciudadanos, por lo que los gobiernos tienden a producir una “historia oficial” de la que los crímenes cometidos por los Estados en el pasado son borrados o atenuados. Por ejemplo, es bien conocida la controversia generada en Japón por la publicación de manuales de historia utilizados en la educación secundaria que apenas se refieren a los crímenes de la época imperial o a los cometidos durante la Segunda Guerra Mundial (Nozaki, 2008). Desde hace unas décadas, numerosos colectivos que fueron víctimas de violaciones masivas de los derechos humanos (pueblos colonizados, poblaciones indígenas, víctimas de dictaduras...) exigen que se incluya su historia y su voz en la “historia oficial” y que los Estados reconozcan sus crímenes. Como ya se ha destacado, existe una estrecha relación entre la memoria y la identidad, en la medida en que lo que somos depende en gran parte de lo que recordamos – y olvidamos.

Sin embargo, no basta con añadir capítulos o párrafos en los libros de historia ya que el “cómo contar el pasado” es un tema muy controvertido, como ilustra el “debate de los historiadores” en Alemania en la década de 1980 sobre las causas y la naturaleza, común o excepcional, del Holocausto (LaCapra, 2007: 59-82). No obstante, aunque se hable sobre todo de estas controversias, otra pregunta por lo menos tan importante es ¿cómo contar y enseñar el lado oscuro de la historia nacional? (Cole, 2007).

c) Actos de reconocimiento y conmemoraciones públicas como reparación simbólica.

Enseñar la historia de un pasado violento es una manera de reconocer el sufrimiento de un grupo, de reparar un daño y de rehabilitar una identidad colectiva preservando su memoria. El reconocimiento en general es una forma de reparación

⁶ Véase la página web del Archivo Nacional de la Memoria: <http://www.derhuman.jus.gov.ar/ann/index.html>.

⁷ Véase la página web del Banco Nacional de Datos Genéticos: <http://www.mincyt.gob.ar/ministerio/banco-nacional-de-datos-geneticos-bndg-23>.

moral y simbólica, y tiene una transcendencia particular cuando se trata de un acto oficial del Estado. Después de décadas de silencio sobre la represión francesa durante la Guerra de Argelia (que no fue llamada “guerra” sino “operación de mantenimiento del orden” hasta un voto del Parlamento francés en 1999), el presidente François Hollande reconoció en 2012 la “sangrienta represión” de una manifestación a favor de la independencia en París el 17 de octubre de 1961. En su discurso, afirmó que “la República reconoce con lucidez estos hechos”, y que era hora de rendir homenaje “a la memoria de las víctimas” (Mora, 2012).

Generalmente, reconocer los crímenes del pasado significa admitir responsabilidad por ellos. Por tanto, las ceremonias oficiales de reconocimiento suelen ser actos de arrepentimiento en el que el Estado pide perdón por las violaciones de los derechos humanos que cometió. Dichos actos oficiales son muy importantes para un país y pasan a formar parte de su memoria colectiva, como por ejemplo cuando en 2008 el primer ministro de Australia pidió perdón a los aborígenes y las “generaciones robadas” “por el sufrimiento causado en el pasado” que “[mancha] la historia de nuestra nación” (*El Mundo*, 2008). Al reconocer los acontecimientos importantes del pasado, sus fechas se convierten en fechas conmemorativas que preservan su recuerdo año tras año. Algunas llegan a ser también días festivos, como por ejemplo el 7 de abril, primer día de las masacres en Ruanda en 1994, que desde el año 2004 se ha convertido en el Día conmemorativo del genocidio y de sus víctimas.

d) Símbolos, monumentos y otros sitios de memoria.

Las conmemoraciones no se limitan a actos convocados un día cada año. Es importante que la memoria deje huellas en nuestras vidas cotidianas y se materialice en varios objetos. Por ello, más allá de la producción de objetos conmemorativos tales como sellos o monedas, se busca inscribir la memoria en el espacio mediante varios símbolos y monumentos, en la medida en que son marcas más visibles y permanentes. Una práctica muy común consiste en preservar la memoria a través de los nombres de las calles y de otros lugares públicos (Azaryahu, 1996). En muchos países el cambio político se refleja en el callejero, en particular en las antiguas repúblicas soviéticas o en Sudáfrica. Estas son políticas de la memoria en la medida en que su objetivo es recordar personas y acontecimientos, y son concebidas como medidas de reparación simbólica.

Sin embargo, los objetos que son considerados como la mejor materialización de la memoria son los monumentos. Los monumentos a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos, llamados monumentos conmemorativos o memoriales, se han multiplicado de manera exponencial en todo el mundo durante los últimos treinta años. Como el Memorial del genocidio de Srebrenica, situado al lado del cementerio de las víctimas, estos monumentos sirven como sitio de luto y de memoria para los familiares y como lugar de conmemoraciones públicas.

Aun si preservar la memoria implica construir nuevos monumentos, no existen unas pautas sobre el destino de los símbolos de la represión y de la violación masiva de los derechos humanos. En muchos países se destruyeron los símbolos de la opresión, como por ejemplo las estatuas de los dirigentes comunistas en las antiguas repúblicas soviéticas. No obstante, también se ha defendido la preservación de estos símbolos por un lado, como testimonio material del pasado violento, y por otro, en la medida en que preservarlos no significa legitimar lo que representan. En otros casos, se ha elegido dar un nuevo significado a los símbolos del pasado violento con el fin de simbolizar el cambio político y la superioridad moral



de la justicia, el Estado de Derecho y la democracia. Un ejemplo emblemático es la Corte Constitucional de Sudáfrica en Johannesburgo. Esta se encuentra situada en una colina al lado de una antigua fortaleza que luego se convirtió en una cárcel y donde fueron detenidas centenares de personas durante el régimen del apartheid, incluso Nelson Mandela a principios de los años 1950. A finales de los años 90, se decidió transformar el sitio en un museo y establecer allí la Corte Constitucional, e incluso se utilizaron ladrillos de la sección donde estaban detenidos los presos pendientes de ser juzgados para construirla.

La recuperación de los lugares que simbolizan los crímenes del pasado es vista hoy en día como imprescindible, y se critican decisiones tales como la de vender una antigua cárcel de la dictadura uruguaya del barrio montevideano de Punta Carretas a un consorcio inmobiliario para transformarla en un centro comercial. Al contrario, es cada vez más frecuente convertir estos sitios en museos de la memoria, como por ejemplo el Parque por la Paz Villa Grimaldi en Chile. Su objetivo es transformar los sitios donde ocurrieron las violaciones de los derechos humanos en testimonio vivo del pasado, desarrollándolos como herramientas educativas para el conjunto de la sociedad. Varios de estos museos de la memoria formaron en 1999 una red, la Coalición Internacional de Sitios de Conciencia, cuya filosofía es innovadora y ambiciosa ya que se pretende “transformar lugares de memoria en espacios dinámicos que promueven la acción cívica”, y así “conectar el pasado al presente y la memoria a la acción”⁸. Para los miembros de la Coalición, los sitios de memoria no deben transformar a sus visitantes en espectadores pasivos. Al contrario, se busca mediante varios recursos la interacción con los visitantes para que se identifiquen con las vidas y luchas relatadas, y relacionen el pasado con los problemas del presente. Así pues, la memoria ya no es sólo una cosa del pasado.

Sin embargo, la idea de transformar los sitios emblemáticos del pasado violento en museos de la memoria ha generado mucha polémica. ¿En qué medida los sitios de memoria deberían ser sitios turísticos? ¿Qué pueden aprender del pasado unos visitantes-turistas atraídos por la posibilidad de mirar y experimentar el horror y la tragedia, lo que se ha llamado “turismo oscuro” (Lennon y Foley, 2000)? Se percibe que el riesgo de los esfuerzos para que se conozcan los crímenes del pasado es la comodificación, comercialización y, por ende, la trivialización del pasado traumático (Clarke y Payne, 2011). Por esta razón, varios grupos, en particular los familiares de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos, son reacios a estas formas de promover la memoria.

En definitiva, lo que plantean estos debates son quizás las preguntas más importantes: ¿cómo y, sobre todo, para qué preservar la memoria?

3. Reflexiones finales: las metas de las políticas de la memoria.

El artículo ha presentado las políticas de la memoria como una serie de medidas y proyectos llevados a cabo por los Estados para preservar la memoria de un pasado violento. En general, estas generan mucho debate e incluso una fuerte oposición. No obstante, las políticas de la memoria no se pueden limitar a tales tipologías, puesto que no se preserva la memoria por preservarla, y la memoria no define sus propias metas. La cuestión fundamental no es si recordar o no, sino ¿para qué? Es imprescindible que las metas de las políticas de la memoria sean

⁸ Véase la página web de la Coalición Internacional de Sitios de Conciencia: <http://www.sitesofconscience.org/es/sobre-la-coalicion/>.

definidas y debatidas ya que las medidas que se eligen deberían derivar de dichas metas.

A este respecto, cabe señalar que debido a la dificultad de separar memoria, verdad y justicia, varios gobiernos han utilizado las políticas de la memoria como un sustituto a la justicia, incluso para evitar juzgar a los responsables de las violaciones de los derechos humanos. Este uso de las políticas de la memoria ha sido muy criticado por los grupos de víctimas que rechazan su uso como una forma de “justicia barata”. Dicho esto, cualquiera que sea la intención de un gobierno al adoptar unas políticas de la memoria, su éxito depende también de su recepción por la sociedad y de cómo ésta se las apropia. Barahona de Brito *et al.* (2002: 69-70) destacan ambas dimensiones y ponen de relieve que “algunas formas de creación de la memoria pueden afirmar los valores democráticos, mientras que otras se prestan al cultivo de una renovada violencia”.

Aunque su función es recordar el pasado, se ha subrayado que las políticas de la memoria están fundamentalmente orientadas al futuro. Una idea en particular simboliza el puente entre el pasado y el futuro que las políticas de la memoria deben crear: recordar para no repetir, o “nunca más”. Más allá de la no repetición, la memoria aparece a la vez como una promesa y un llamamiento a construir un futuro pacificado. Se habla de “superar” el pasado violento y, en las palabras del informe de la ONU citado en la introducción, “lograr la reconciliación”. Hoy en día, esta última es vista como el fin último tanto de las políticas de la memoria como de la justicia transicional. Sin embargo, se trata de una idea ambigua. Puede referirse a una confrontación crítica con el pasado que redefine la identidad de una sociedad, pero la armonía que se pretende (re-)crear podría igualmente limitarse a la mera coexistencia en la indiferencia de los antiguos enemigos –lo que en muchos casos no sería poco-. Es interesante subrayar también que la idea de reconciliación ha sido utilizada para justificar intentos de imponer una determinada interpretación del pasado, rechazar hablar de él, o para justificar la ausencia de justicia y la amnistía. En este sentido, lo que en general se pretende a través de la noción de reconciliación y de la “superación” del pasado es que éste no sea un factor de división en el presente, ya que se considera que debatir sobre el pasado puede generar disputas que las sociedades no pueden permitirse, sobre todo después de un conflicto o una guerra civil. Por tanto, es preciso cerrar heridas y pasar página. Entender las políticas de la memoria como una forma de reparación parece reforzar esta idea.

No obstante, tal vez esta manera de entender la finalidad de las políticas de la memoria se base en una concepción equivocada de la memoria. Para Jelin (2007: 337), “la idea de que a medida que pasa el tiempo el pasado está más alejado y menos presente no siempre se aplica, ya que el pasado puede ser renuente a pasar, y puede volver y actualizarse. [...] Quizás, lo ‘normal’ de la memoria es que sea abierta, sujeta a debates sin líneas finales, constantemente en proceso de revisión”. La memoria no tendría que ver sólo con la interpretación del pasado, sino también con nuestra concepción de la política democrática. Quizás la memoria nos recuerde que lo “normal” de la política es plantear y dejar abierto el debate sobre los fundamentos, los valores y la identidad de una sociedad. Así pues, se debería cuestionar la utilización de las políticas de la memoria discutidas en este artículo con el fin de superar el pasado mediante la imposición de una interpretación hegemónica del pasado, lo cual algunos parecen creer que se puede lograr. Tal consenso “denso” debe ser distinguido de la existencia de un consenso mínimo en torno a todos los crímenes del pasado y su condena. Sobre la base de éste, se puede dejar abierta la posibilidad de *reinterpretar las implicaciones del pasado* en el presente y para el futuro, que es la razón por la que es importante recordar. Las políticas de la



memoria deberían manifestar tal compromiso en lugar de crear un consenso que cierra o impide tal debate.

Bibliografía

- AZARYAHU, M. (1996) "The Power of Commemorative Street Names", *Environment and Planning D: Society and Space*, Vol. 14, Núm. 3, pp. 311-330.
- BARAHONA DE BRITO, A., AGUILAR FERNÁNDEZ P. y GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, C. (coords.) (2002) *Las políticas hacia el pasado: Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*, Madrid, Istmo.
- CLARK, L. B. y PAYNE, L. (2011) "Trauma Tourism in Latin America". En: BILBIJA, K. y PAYNE, L. (coords.) *Accounting for Violence: Marketing Memory in Latin America*, Durham, N.C., Duke University Press.
- COLE, E. A. (2007) "Transitional Justice and the Reform of History Education", *International Journal of Transitional Justice*, Vol. 1, Núm. 1, pp. 115-137.
- CRENZEL, E. (2000) "Políticas de la memoria. La historia del informe *Nunca más*", *Papeles del CEIC*, Vol. 61, Núm. 2. Disponible en línea: papeles.identidadcolectiva.es/index.php/CEIC/article/download/65/68 (fecha de consulta: 10 de octubre de 2013).
- CONAN, E. y ROUSSO, H. (1994) *Vichy, un passé qui ne passe pas*, Fayard, París.
- EL MUNDO (2008), "Australia pide perdón a los aborígenes por el sufrimiento causado en el pasado", 13 de febrero de 2008. Disponible en línea: <http://www.elmundo.es/elmundo/2008/02/13/internacional/1202858496.html> (fecha de consulta: 9 de octubre de 2013).
- GILLIS, J. R. (1994) "Memory and Identity: The History of a Relationship". En: GILLIS, J. R. (coord.) *Commemorations: The Politics of National Identity*, Princeton, N.J., Princeton University Press.
- HUNTINGTON, S. P. (1998) *La tercera ola: La democratización a finales del siglo XX*, Paidós, Barcelona.
- HUYSEN, A. (2002) *En busca del futuro perdido. Cultura y memoria en tiempos de globalización*, Fondo de Cultura Económica, México, D.F..
- IGNATIEFF, M. (1996) "Articles of Faith", *Index on Censorship*, Vol. 25, Núm. 5, 110-122.
- JELIN, E. (2001) *Los trabajos de la memoria*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- JELIN, E. (2007) "La conflictiva y nunca acabada mirada sobre el pasado". En: FRANCO, M. y LEVÍN, M. (coords) *Historia reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción*, Paidós, Buenos Aires.
- LACAPRA, D. (2007) *Representar el Holocausto: Historia, teoría, trauma*, Prometeo, Buenos Aires.
- LENNON, J. y FOLEY, M. (2000) *Dark Tourism: The Attraction of Death and Disaster*, Continuum, Londres.
- MORA, M. (2012) "Francia admite por primera vez la sangrienta represión de argelinos en París", *El País*, 17 de octubre de 2012. Disponible en línea: http://internacional.elpais.com/internacional/2012/10/17/actualidad/1350494395_885480.html (fecha de consulta: 9 de octubre de 2013).
- NOZAKI, Y. (2008) *War Memory, Nationalism and Education in Postwar Japan. The Japanese History Textbook Controversy and Ienaga Saburo's Court Challenges*, Routledge, New York.
- ONU. SECRETARIO GENERAL (2004) *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*. Disponible en línea: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/2004/616> (fecha de consulta: 17 de diciembre de 2013).

- OSIEL, M. (1997) *Mass Atrocity, Collective Memory, and the Law*, Transaction Publishers, New Brunswick, N.J..
- SCHUDSON, M. (1993) *Watergate In American Memory: How We Remember, Forget, and Reconstruct The Past*, Basic Books, New York.

